



BOLETÍN TRIBUTARIO - 078/21

NORMATIVA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN MODIFICÓ CALENDARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“Comprometidos con la reactivación económica del país, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– mediante [Resolución 000037 del 5 de mayo de 2021](#), decidió modificar el calendario para la implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica en el sector empresarial, el cual iniciará el 1º de octubre y terminará en el mes de diciembre del presente año. Así lo indicó el Director General de la Entidad, Lisandro Junco Riveira, quien precisó que el próximo 1º de agosto estará disponible el sistema de facturación electrónica para la habilitación, generación, transmisión, validación, expedición, entrega y registro, según corresponda.

Así mismo, se ajustó la fecha para que a partir del 1º de agosto sea adoptado por los sujetos obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, el anexo técnico para la generación, transmisión y validación del documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta a la DIAN.

El Director General de la DIAN resaltó que este nuevo calendario de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, según el número de empleados de las empresas, trasladó su inicio del 1º de julio al 1º de septiembre, y redujo de 6 a 4 los grupos establecidos.

Igualmente, se extiende la fecha máxima para iniciar la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y sus notas de ajuste, entre agosto y diciembre de 2021.

Respecto del calendario de implementación permanente, se indica que los nuevos sujetos que deban generar el documento soporte de pago de nómina electrónica, derivados de una vinculación laboral o legal y reglamentaria,



cuentan con un plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de los pagos o abonos en cuenta, sin sujeción a la entrada en vigencia de la resolución.

Finalmente, Lisandro Junco destacó los beneficios que trae la nómina electrónica al ser fuente de la data de los descuentos por retenciones en la fuente a empleados, lo que combatirá la evasión por dicho concepto; permite seguir desmaterializando comprobantes fiscales para prestar mejores servicios a los contribuyentes como declaraciones sugeridas y devoluciones de impuestos, al igual que hacer eficiente el control fiscal; ser el soporte de costos y deducciones para la declaración de renta, en el futuro próximo, convertirse en un componente importante del libro de compra y ventas, otro instrumento de control que ha permitido en otros países el aumento del recaudo tributario”.

- **INFORMACIÓN EXÓGENA 2020: MODIFICA LA TABLA DE PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES DEL ARTÍCULO 45 DE LA RESOLUCIÓN 000070 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019 -[Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 7 de mayo de 2021, al correo electrónico: Subdir_Analisis_Opera_Programas@dian.gov.co.

Es de resaltar que el referido proyecto establece:

“Modifíquese la tabla de plazos para suministrar la información por parte de las personas jurídicas y naturales del artículo 45 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, la cual quedará así:

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 06	25 de Mayo de 2021
07 a 12	26 de Mayo de 2021
13 a 18	27 de Mayo de 2021
19 a 24	28 de Mayo de 2021
25 a 30	31 de Mayo de 2021
31 a 37	01 de Junio de 2021
38 a 44	02 de Junio de 2021
45 a 51	03 de Junio de 2021
52 a 58	04 de Junio de 2021
59 a 65	08 de Junio de 2021
66 a 72	09 de Junio de 2021



<i>73 a 79</i>	<i>10 de Junio de 2021</i>
<i>80 a 86</i>	<i>11 de Junio de 2021</i>
<i>87 a 93</i>	<i>15 de Junio de 2021</i>
<i>94 a 00</i>	<i>16 de Junio de 2021</i>

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
07 de mayo de 2021